

Fintech y derechos de consumidores de servicios financieros en Latinoamérica

Una exploración necesaria



Fintech y derechos de consumidores de servicios financieros en Latinoamérica

Una exploración necesaria

Coordinación

Juan Trímboli

Investigación

Pablo Rodríguez Arias

Edición

Juan Trímboli

Diseño

Armando Flores

Fundación Ciudadana por un Consumo Responsable



<https://ConsumoyAccion.org>



<https://twitter.com/ConsumoyAccion>



<https://ConsumoyCiudadania.org>

El presente trabajo fue posible gracias al apoyo de la Fundación FACUA para la Cooperación Internacional y el Consumo Sostenible y de Iberian Retail Parks, S.L., ambas de España.

Este documento puede ser reproducido total o parcialmente siempre y cuando se cite la fuente.

Imágenes cortesía de FreePik.

Diciembre 2024

Tabla de contenidos

Introducción.....	4
Datos generales sobre las Fintech	7
Tópicos del estudio.....	10
Penetración de internet.....	11
Utilización de dispositivos móviles e internet móvil.....	12
Transacciones de comercio electrónico.....	13
Operación de Fintech, ¿existen?.....	15
Tipos de Fintech que existen.....	15
Regulación de Fintech: ¿Existe ley?	17
Reguladores de Fintech, ¿quiénes son?.....	19
¿Qué regulan la leyes y normativas de Fintech?.....	20
Protección al Consumidor Financiero de las Fintech.....	23
Regulación internacional de las Fintech.....	26
Conclusiones.....	27
Bibliografía, antecedentes y datos.....	30

Introducción

Los servicios financieros se constituyen como uno de los pilares fundamentales de las economías contemporáneas o, en palabras de la Organización Mundial del Comercio, desempeñan una función decisiva en la economía moderna; así como también un mercado en constante evolución y aumento. De acuerdo a datos del Banco Mundial (2021), la inclusión financiera ha aumentado en el mundo, estableciendo que el 76% de la población adulta mundial posee una cuenta financiera.

Datos aportados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2020), expresan que la contribución a la economía de estos servicios ha ido en creciente aumento, y representan el porcentaje principal del total de los servicios comercializados.

Sin embargo, en datos del Foro Económico Mundial (2024), alrededor de 1.400 millones de personas carecen de acceso a servicios financieros, lo que evidencia una gran brecha en el acceso a estos servicios en las economías en vías de desarrollo.



Es acá donde aparece el concepto de *inclusión financiera*, que, en palabras del Banco Mundial, “se refiere al acceso que tienen las personas y las empresas a diversos productos y servicios financieros útiles y asequibles que atienden sus necesidades –transacciones, pagos, ahorro, crédito y seguros– y que se presenta de manera responsable y sostenible”. Complementando lo anterior, el Foro Económico Mundial (2024) ha expresado que “el verdadero propósito de la inclusión financiera reside en su capacidad para empoderar a las personas y las empresas, fomentar el crecimiento económico, reducir la pobreza y promover la igualdad social”.

Muchos son los esfuerzos internacionales y nacionales respecto a la promoción de este concepto. Así, espacios internacionales como el G20 ha comprometido su promoción; el Banco Mundial a través de su “Iniciativa de Acceso Universal a los Servicios Financieros para 2020”; o la CEPAL que ha señalado que este concepto es fundamental para la consecución de gran parte de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A la vez, las agendas gubernamentales de los diferentes países del mundo ven como un desafío el aumentar la inclusión financiera de sus habitantes, con el fin de reducir la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida.

Por su parte, el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF) señala que desde el año 2014 al 2021, las personas adultas que realizaron pagos digitales pasaron del 5% al 20%, significando un aumento porcentual de 15%. Lo anterior da señales del cambio de paradigma que ha tenido el sector financiero y, en especial, el concepto de inclusión financiera.

Aunque suene y parezca paradójico, si bien es cierto que la pandemia de COVID-19 que tuvimos en el mundo frenó muchos avances logrados en materia financiera, también, en palabras del Banco Mundial, fue un catalizador que impulsó el aumento de los pagos digitales en medio de la expansión de los servicios financieros formales. Es así, que el mismo Banco señala que la pandemia puso de relieve el rol fundamental que puede jugar la infraestructura digital en la rápida prestación de bienes y servicios y la asistencia social a personas.

En este contexto se presenta el auge de las llamadas Fintech, que vienen a ser tecnologías digitales financieras que se plantean simplificar y aumentar la inclusión financiera de la población.

El Foro Económico Mundial (2024) ha señalado que aprovechar estas tecnologías puede proporcionar un medio sostenible para que las poblaciones desatendidas y sin acceso a servicios bancarios contribuyan a la economía mundial. También así lo expresa la OIT (2022), cuando señala que la aparición de empresas Fintech ha cambiado la prestación de servicios financieros mediante el uso de plataformas en línea basadas en la tecnología y la mayor prestación de servicios directamente a los consumidores.

Sin embargo, hay un apartado que poco se discute y sólo se remite a normas ya existentes: la protección de las personas consumidoras frente a las

Fintech. Es acá donde se debe prestar mayor atención pues, al tratarse de servicios digitales, las responsabilidades y vulneraciones de derechos se hacen más difusas y difíciles de esclarecer.

A partir de lo señalado, el objetivo de este estudio es entregar un panorama y datos generales sobre el desarrollo de las Fintech en América Latina tomando, para ello, una muestra de 12 países representativos y que pueden dar testimonio del desarrollo de estos nuevos servicios digitales financieros.

En una primera parte, se hará una breve reseña y desarrollo acerca de las Fintech y sus particularidades, desde una escritura descriptiva y educativa. Luego, se entregarán datos generales que aportarán contexto respecto de los países objeto del estudio, ya sea en su cantidad de habitantes, su conectividad y uso de dispositivos móviles, entre otros datos.

Posteriormente, se abordará de manera más detallada información y datos respecto a la cantidad de empresas Fintech constituidas en los países; el tipo predominante de estas empresas por cada país; así como también su regulación; sus reguladores; sus normas de protección al consumidor; y aquellas normas y documentos internacionales que han abordado la materia.

Este estudio se construyó con datos oficiales de los gobiernos de los países objeto del estudio, así como también de publicaciones de organizaciones y organismos internacionales; portales de noticias; asociaciones gremiales de Fintech; y portales web de desarrollo investigativo y científico.

Invitamos a revisar este informe y a generar la discusión necesaria sobre el desarrollo de las Fintech y la relevancia que en este contexto tiene la protección de los derechos de las personas consumidoras.

Datos generales sobre las Fintech

El desarrollo tecnológico y digital no sólo está llegando a los quehaceres cotidianos de las personas, sino también a las formas de hacer negocios y de satisfacer sus necesidades. Uno de los mercados altamente impactado por lo señalado es el financiero.



Los rápidos avances en la tecnología digital están transformando el panorama económico y financiero (Banco Mundial, 2018). Dentro de las transformaciones digitales en el sector financiero, encontramos el concepto de Fintech.

Según la OCDE (2024), el concepto Fintech es un término derivado de la expresión inglesa “financial technology” (tecnología financiera) y se puede definir como “la intersección en rápida evolución entre

tecnologías innovadoras y el sector financiero, por la que se desdibujan y amplían los límites de este último”.

Algunas de las diferencias principales que existen entre las Fintech y los Bancos radican en la agilidad y velocidad en los procedimientos que cada uno tiene; en la manera en que se desarrollan sus negocios; en las regulaciones que cada cual tiene; en sus factores de riesgo; así como en el potencial de crecimiento. Sin embargo, ambas comparten un mismo fin, que es brindar servicios financieros a las personas consumidoras.

En palabras de Soto y Botía (2020), desde hace años, a las Fintech se les ha considerado toda una revolución, porque provocan un gran impacto en la experiencia de los consumidores y cambia tanto la estructura competitiva como el ecosistema de los servicios financieros.

La OCDE (2024) ha expresado que la existencia de las Fintech “ha sido posible en gran medida, aunque no exclusivamente, gracias a la tecnología. Han prosperado gracias a que los costos de establecimiento y gestión de redes han caído drásticamente y, en consecuencia, también se han reducido los costos asociados al desarrollo de nuevos productos y servicios. Las Fintech han encontrado en ese contexto su camino de entrada al mercado”.

Si bien las empresas Fintech no son nuevas, la cantidad de emprendimientos en el mundo en este segmento aumentó exponencialmente luego de la crisis mundial del año 2008. A través de estas tecnologías, los costos se reducen y los procedimientos se simplifican, mejorando así la eficiencia de los servicios financieros. Sin lugar a dudas, esto facilita el acceso a un mayor número de personas y empresas, reduciendo las brechas, promoviendo la inclusión financiera y el acceso al crédito para las pequeñas y medianas empresas (CEPAL, 2020) [1].

En otras palabras, los beneficios que traen las Fintech a los consumidores se traducen básicamente en que reciben un servicio personalizado y ágil; hay mayor comodidad en el uso de las plataformas y en el lenguaje empleado, lo que facilita la comprensión y contratación; tienen un fácil acceso a los servicios que se ofrecen a través de los dispositivos digitales; hay mayor transparencia en las comisiones que se cobran; y, sobre todo, hay una mayor inclusión financiera y democratización en el acceso a los productos y servicios financieros.

Los segmentos de las Fintech son variados, debido a que se desarrollan en diferentes ámbitos. El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF, 2016), ha expresado que los principales segmentos donde trabajan estas empresas son: (a) Préstamos; (b) Pagos y transferencias; (c) Apoyo administrativo a pequeñas empresas u organizaciones sin fines de lucro; (d) Finanzas personales; (e) Financiamiento de capital; (f) Asesoramiento de inversión; (g) Inversión institucional; (h) Banca digital o en línea; (i) Infraestructura; (j) Seguridad, autenticación y fraude; (k) Crowdfunding (no inversión); y (l) Moneda digital.

Según la organización británica Innovate Financial, el panorama mundial

[1] América Latina no se ha quedado al margen de esta evolución, produciéndose un marcado crecimiento en los emprendimientos fintech. En BID (2018) se relevó la existencia de este tipo de empresas en América Latina, registrando 1.166 empresas jóvenes, distribuidas en 11 segmentos de negocio. Dentro de ellos destacan: pagos y remesas (24%), préstamos (14%) y gestión de finanzas empresariales (15%) (CEPAL, 2020).

para las Fintech a la primera mitad del año 2024 fue muy desafiante. La inversión global en Fintech en el primer semestre de 2024 alcanzó los 15.900 millones de dólares en 1.566 operaciones. El tamaño medio de las operaciones fue de 10,2 millones de dólares, una caída respecto de los 12 millones de dólares de 2022 y 2023, y un primer indicio de un regreso a las empresas en etapa inicial. El total mundial es una continuación de la tendencia a la baja observada en los años 2022 y 2023, con una caída de la inversión cada semestre (ajustando las anomalías) desde el peak de finales del año 2021, siendo actualmente inferior a los niveles anteriores al Covid.

En América Latina y El Caribe (ALC), según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2024), entre el año 2017 y 2023, se experimentó un aumento del 340% de las empresas Fintech, pasando de 703 empresas en 18 países en 2017, a 3.069 en 26 países en 2023.

La CEPAL (2020) complementa lo anterior señalando que “el desarrollo de las Fintech en ALC continúa concentrado en algunas jurisdicciones. Los “mer-

cados principales”, que son Brasil, México, Colombia, Argentina y Chile, acumulan más del 77% de estas empresas en la región. Siendo que estos países suman aproximadamente el 69% de la población de la región, en ellos se encuentran todas las Fintech unicornio (empresas de alto crecimiento y potencial disruptivo). A la vez, se ha producido un crecimiento significativo en los denominados mercados emergentes Fintech de América Latina y el Caribe. En un grupo de siete países integrado por Perú, Ecuador, República Dominicana, Uruguay, Costa Rica y Guatemala, que abarcan el 13,5 % de la población regional, se concentra aproximadamente el 15% de estas empresas.



En este contexto se han identificado dos grandes desafíos para el sector de las Fintech: los riesgos asociados a su desarrollo, y las regulaciones necesarias para su funcionamiento.

Respecto de lo primero, el FMI (2019) ha señalado y destacado cuatro riesgos para la región respecto a la irrupción de las Fintech: (1) Inestabilidad financiera, entendida como los potenciales efectos que estas pueden ocasionar en la estructura del sistema financiero; (2) Integridad financiera, se entiende como un alerta a que se transformen en plataformas que se utilicen para actividades ilícitas (lavado de activos y financiamiento de terrorismo); (3) Ciberseguridad, en el entendido que la actividad de las Fintech se desarrolla en plataformas digitales y la digitalización y conectividad expone a los operadores y consumidores a ataques cibernéticos; y (4) Protección de datos personales, comprendiendo que se debe resguardar el debido uso de los datos que entrega el consumidor a estas empresas.

Finalmente, respecto de las regulaciones necesarias para un correcto funcionamiento, la CEPAL (2020) ha señalado de manera categórica que los marcos regulatorios de los distintos países deben adaptarse a las nuevas prácticas y formas en que operan las Fintech. Esto, para lograr un desarrollo ordenado, garantizar la estabilidad del sistema financiero y facilitar la entrada segura de nuevos productos, actividades e intermediarios. Se advierte, acerca de que las Fintech podrían transformar los mercados financieros a través de los cuales se transmiten las acciones de política monetaria y podrían desafiar la conducción de la misma, así como redefinir el papel de los bancos centrales como prestamistas de última instancia. Por otro parte, las Fintech podrían ayudar a los bancos centrales a mejorar sus servicios, a través del uso de tecnología para respaldar el cumplimiento y la supervisión reglamentarios, la emisión potencial de moneda digital y la ampliación en el acceso a los servicios de pagos.

Tópicos del estudio

Se acotó el estudio a doce países de América Latina, con un criterio de representatividad del territorio. Los países seleccionados y sus respectivas cantidades de habitantes (H) son:

América Latina. Países seleccionados y habitantes			
1- Uruguay (1) H: 3.444.263	2- Chile (2) H: 17.574.003	3- Argentina (3) H: 45.892.285	4- Costa Rica (4) H: 5.044.197
5- República Dominicana (5) H: 10.760.095	6- Panamá (6) H: 4.064.780	7- El Salvador (7) H: 5.744.113	8- México (8) H: 126.014.024
9- Brasil (9) H: 212.583.750	10- Colombia (10) H: 48.258.494	11- Perú (11) H: 31.237.385	12- Ecuador (12) H: 16.938.986
Fuente: Elaboración propia del autor.			

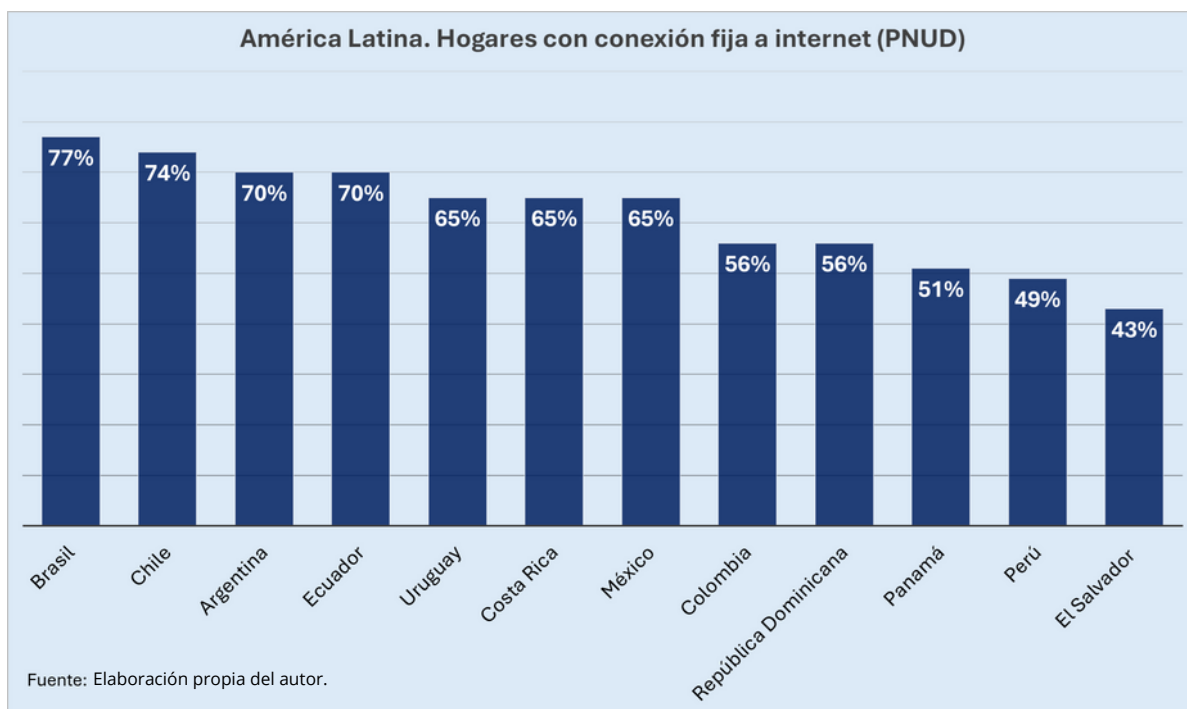
Penetración de internet (13)



Según el Observatorio de Desarrollo Digital (ODD) de la CEPAL, la penetración de internet fijo de alta velocidad, en los últimos 10 años, en los países objeto del estudio ha ido en aumento de manera considerable. Este Observatorio muestra el aumento progresivo que ha tenido internet en prácticamente todos los países que son objeto de este estudio.

Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD (14), nos

señala que los porcentajes de hogares con conexión fija a internet, en orden decreciente, es el siguiente:



Vemos que son muchos los países que tiene una gran cantidad de los hogares conectados a internet, considerando que el promedio de América Latina, según el PNUD, es de 67%.

Respecto de las personas usuarias de internet en los países que son objeto de este estudio, vemos que, en 10 años, hay una tendencia a una mayor cantidad de personas utilizando este servicio, como lo expresa el Observatorio de Desarrollo Digital (ODD)

Los cinco países con mayor número de usuarios de internet en ALC en enero de 2024, expresado en millones de personas, son Brasil (187,9); México (107,3); Argentina (40,58); Colombia (39,51); y Perú (25,78) (15) (16).

Finalmente, según indica CEPAL (17), las personas usuarias de computador han ido paulatinamente disminuyendo en beneficio de los dispositivos móviles. Esto debido a la alta penetración de los dispositivos móviles y su complemento con el internet móvil.

Utilización de dispositivos móviles e internet móvil

En los países objeto del estudio, según la CEPAL (18), el uso de dispositivos móviles en los últimos 10 años ha tenido un crecimiento sostenido.



Lideran en el uso de estos dispositivos: Argentina, Brasil y Chile. Esto sin lugar a dudas es signo del desarrollo tecnológico que han tenido y la conectividad que estos tienen y otorgan al usuario.

Se refuerza lo anterior con los datos que entrega el ODD de la CEPAL (19), el cual expresa de manera clara e inequívoca que el uso del internet móvil ha tenido un aumento explosivo en los últimos ocho años, donde Uruguay, Chile y Costa Rica lideran este aumento.

Transacciones de comercio electrónico

A nivel de transacciones de comercio electrónico (e-commerce), el promedio de América Latina y El Caribe referido a las compras, como porcentaje, del consumo promedio anual privado total es del 8% para el año 2022. Lo señalado son datos del Banco Interamericano de Desarrollo (20) (BID), alcanzando una cifra de USD\$ 473 de consumo per cápita en e-commerce.

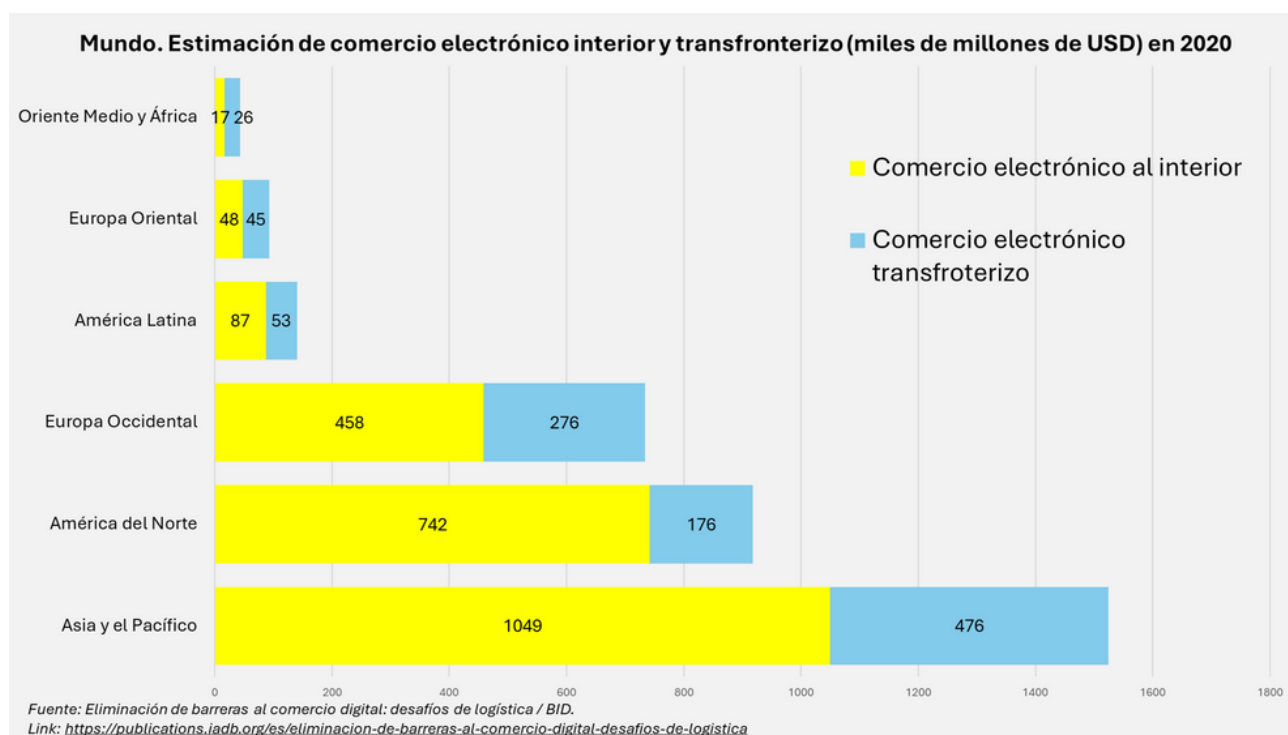
Sin perjuicio de lo anterior, el propio BID señala que América Latina y el Caribe tiene una baja participación en comercio electrónico (tanto interno como transfronterizo) en el PIB regional, alcanzando sólo un 0,77%, muy por debajo del 3,11% que se registra a nivel mundial.

Se ha señalado que la actividad del e-commerce en la región se desaceleró luego de la pandemia (variando sus ventas de un crecimiento interanual del 39% el 2022 al 27% el 2023; y su tráfico del 3.0% el 2022 a -8.0% el 2023); pero el tráfico transfronterizo volvió a retomar fuerza el año 2022, pasando de un crecimiento interanual del 3.3% el 2022 al 6.7% el año 2023 (21) (22).



Sobre lo anterior, se puede constatar la indudable tendencia de expansión del e-commerce en América Latina y el Caribe, donde según estimaciones, para el año 2023 se superó un valor de ventas minoristas de USD\$117.000 millones, esperando que la tendencia al año 2028 se duplique (23).

Otro dato relevante para entregar, es que en la región para el año 2020, se tenía una estimación respecto a lo transfronterizo o no de las ventas de comercio electrónico, destacando que el e-commerce al interior de los países tuvo ventas, expresadas en miles de millones, de USD\$87, contra USD\$53 que tuvo el e-commerce transfronterizo (24).



Destacan como los mayores mercados de comercio electrónico a nivel regional (25) (26), expresado en miles de millones de dólares: Brasil (36.8); México (31.7); Colombia (7.8); Chile (6.9); y Argentina (6.8).

América Latina y El Caribe. Ventas minoristas on line de bienes físicos (e-commerce) en 2023 y proyección 2028 (en miles de millones de dólares)			
	2023	2028	Estimación de incremento
Brasil	36,8	66,1	80%
México	31,7	58,9	86%
Colombia	7,8	11,4	46%
Chile	6,9	11	58%
Argentina	6,8	12	76%
Perú	6,6	10,9	66%
Resto de América Latina y Caribe	20,6	35,1	70%

Fuente: Statista Market Insights

1.- Operación de Fintech, ¿existen?

Se puede dar certeza que en todos los países que son objeto del presente estudio se confirma la presencia y funcionamiento de empresas Fintech. El grado de desarrollo, de regulación y operaciones son variables entre cada país.

Sin perjuicio de lo anterior, podemos señalar que operan en los países objeto del estudio la siguiente cantidad de Fintech:

América Latina. Cantidad aproximada de Fintech por país	
Uruguay (27)	60 Fintech
Chile (28)	348 Fintech
Argentina (29)	383 Fintech
Costa Rica (30)	61 Fintech
República Dominicana (31) (32) (33)	65 Fintech
Panamá (34) (35)	33 Fintech
El Salvador (36) (37) (38)	185 Fintech
México (39) (40) (41)	773 Fintech
Brasil (42) (43) (44)	772 Fintech
Colombia (45) (46)	394 Fintech
Perú (47) (48)	237 Fintech
Ecuador (49) (50) (51)	55 Fintech
TOTAL	3.366 empresas Fintech
Fuente: Elaboración propia del autor.	

2.- Tipos de Fintech que existen

Los tipos de Fintech más usuales (52) (53) que operan en los países objeto del estudio son:

Tipo de Fintech	Descripción
Medios de pago y transferencias	Incluyen las plataformas de pago y la facilidad para realizar transferencias
Infraestructura para servicios financieros	Proporcionan servicios como la evaluación de clientela, realización de perfiles de riesgo, prevención de fraudes, big data, ciberseguridad, inteligencia de negocios y contratación electrónica
Créditos digitales	Ofertan por medio de plataformas electrónicas préstamos a sus usuarios
Soluciones para empresas (Enterprise financial management)	Entre ellas, se puede contar la realización de software de contabilidad, plataformas de facturación y gestión financiera
Finanzas personales y asesoría financiera (WealthTech)	Forman parte de este grupo las entidades dedicadas a proporcionar asesoría sobre finanzas personales, los compradores y distribuidores de productos financieros y los asesores automatizados
Mercados Financieros (trading)	Su labor consiste en servir como intermediario en la compra y venta de valores y divisas por medios digitales
Crowdfunding	Son herramientas digitales de financiación colectiva que recaudan donaciones de distintas personas, quienes aportan el dinero de forma altruista o a cambio de alguna recompensa vinculada con el proyecto

Tipo de Fintech	Descripción
InsurTech	Ofertan online seguros de distintos tipos
Criptomonedas y servicios de exploración de bloques de criptomonedas	Soluciones tecnológicas vinculadas con la minería, venta y compra de criptomonedas
Entidades financieras disruptivas (neobancos)	Entre estas se puede incluir los bancos y otras instituciones financieras completamente digitales

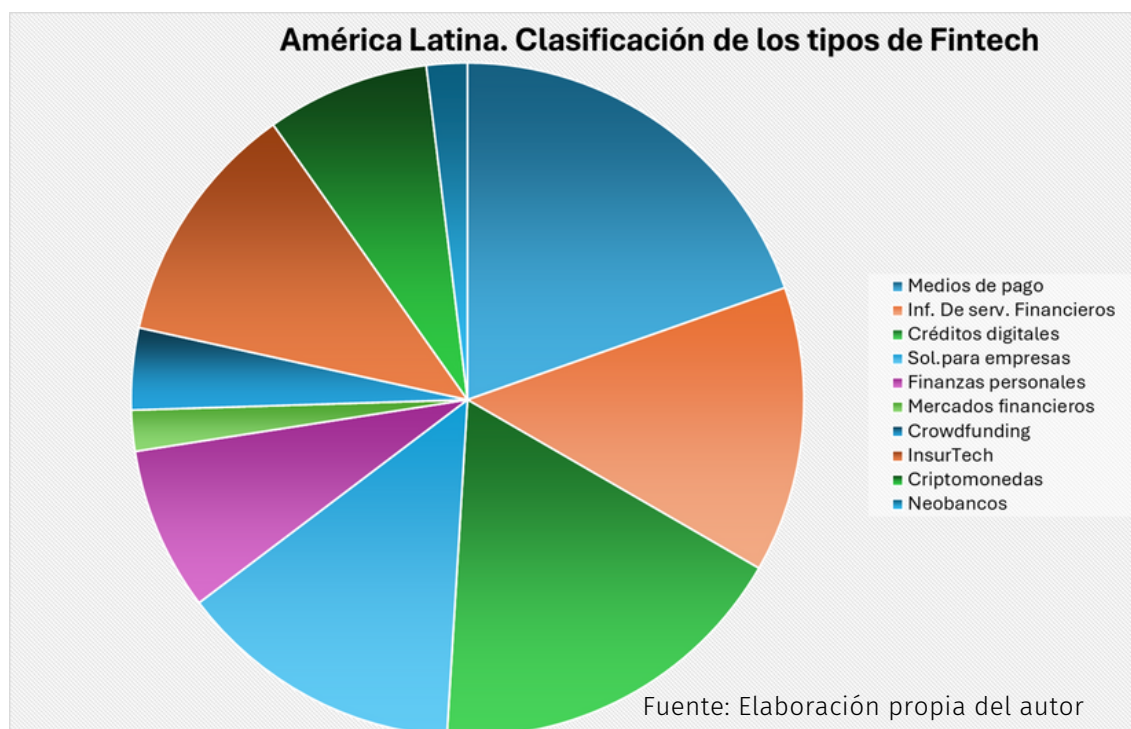
Fuente: Elaboración propia del autor

Respecto de lo anterior, podemos encontrar en los países objeto del estudio los principales tipos de Fintech:

1- Uruguay (54)	Medios de pago y transferencias; criptomonedas; trading.
2- Chile (55)	Medios de pago y transferencias; soluciones para empresas; Infraestructura para servicios financieros; créditos digitales; InsurTech
3- Argentina (56)	Créditos digitales; Trading; InsurTech; Criptomonedas; Medios de pago y transferencias; Infraestructura para servicios financieros
4- Costa Rica (57)	Infraestructura para servicios financieros; Medios de pago y transferencias; Soluciones para empresas
5- República Dominicana (58)	Medios de pago y transferencias; Créditos digitales; Infraestructura para servicios financieros; Soluciones para empresas; InsurTech
6- Panamá (59)	Medios de pago y transferencias; Finanzas personales y asesoría financiera; Crowdfunding; Entidades financieras disruptivas
7- El Salvador (60) (61)	Medios de pago y transferencias; Infraestructura para servicios financieros; Créditos digitales; InsurTech; criptomonedas.
8- México (62) (63)	Créditos digitales; Medios de pago y transferencias; Infraestructura para servicios financieros; InsurTech; Soluciones para empresas.
9- Brasil (64) (65)	Medios de pago y transferencias; créditos digitales; Soluciones para empresas; Crowdfunding; Finanzas personales y asesoría financiera
10- Colombia (66) (67)	Créditos virtuales; soluciones para empresas; InsurTech; Criptomonedas; Finanzas personales y asesoría financiera; Infraestructura para servicios financieros
11- Perú (68) (69)	Créditos digitales; Finanzas personales y asesorías financieras; Medios de pago y transferencias; Soluciones para empresas
12- Ecuador (70) (71) (72)	Medios de pago y transferencias; Créditos digitales; Soluciones para empresas; Crowdfunding

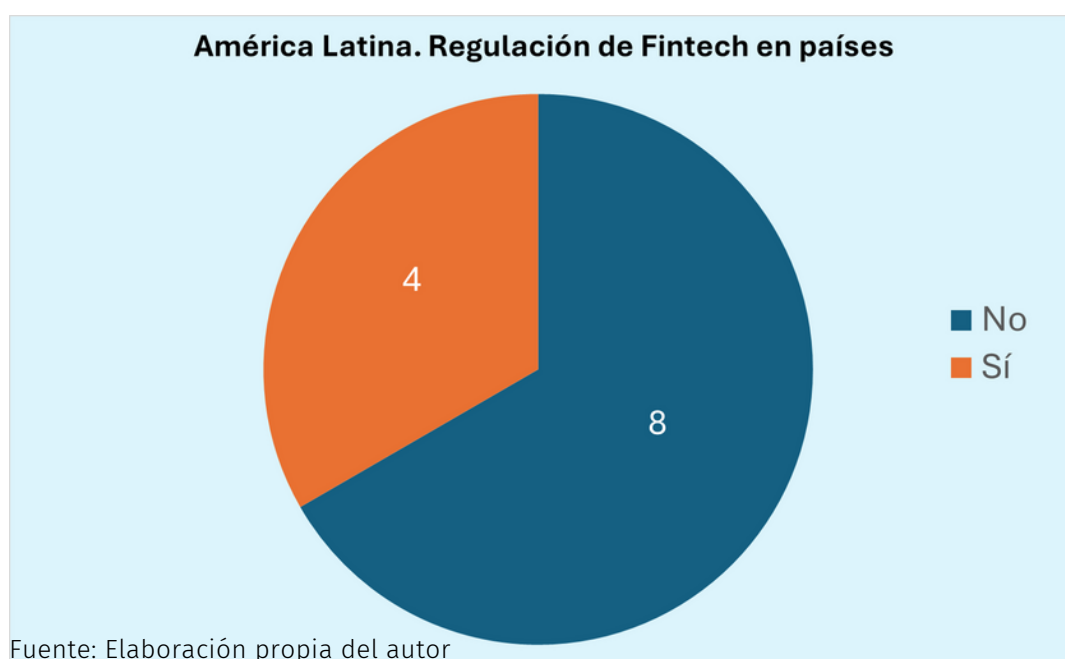
Fuente: Elaboración propia del autor

Así entonces, del panorama general, podemos señalar que la distribución de las Fintech es la siguiente:



3.- Regulación de Fintech: ¿Existe ley? (73) (74)

En los países objeto del estudio, la regulación que tienen las Fintech es la siguiente:



País	Regulación
1- Uruguay	No existe una regulación especializada, pero sí normativa que complementa las acciones. Así, existe la Ley de Activos Virtuales (Ley N°20.345 de 19/09/2024)
2- Chile	Ley que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintech (Ley N°21.521 de 04/01/2023)
3- Argentina (75) (76)	No existe una regulación especial sobre la materia. Sin embargo, el Banco Central, a través de la Ley de Entidades Financieras permite la fiscalización de las Fintech.
4- Costa Rica (77) (78)	No existe una regulación especial sobre la materia, aunque hay en discusión una Ley marco Fintech (79). Sin embargo, la Superintendencia General de Entidades Financieras realiza un control sobre las mismas, con normas internas que por extensión se aplican a las Fintech.
5- República Dominicana (80) (81)	No cuenta con una regulación especial sobre las Fintech. Sin embargo, regulaciones del Banco Central y normativa interna abordan materias financieras de naturaleza similar.
6- Panamá (82) (83)	No cuenta con una regulación especial sobre las Fintech. Sin embargo, normativa interna (por ejemplo, Ley N° 23 de 2015) aborda tópicos relativos a mercado financiero, dinero electrónico, etc. Como antecedente, durante el año 2018 se presentó el proyecto de Ley N°629 a la Asamblea Nacional de Diputados, pero este no fue aprobado.
7- El Salvador (84) (85)	No cuenta con una regulación especial sobre las Fintech. Sin embargo, en el mes de agosto de 2024, se ingresó un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa que lleva por nombre “Ley para fomento de entidades Fintech y Regulación de servicios financieros digitales”. Si existe normativa interna que regulan algunos aspectos que atañen a las Fintech.
8- México (86) (87) (88)	Este país es de los pioneros en la regulación sobre esta materia. Así, cuenta con el Decreto Oficial Federal (D.O.F) de 09 de marzo de 2018 que expide la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera, mejor conocida como “Ley Fintech” (89) que también reforma y complementa otras legislaciones financieras y cambiarias del país.
9- Brasil (90) (91) (92)	No cuenta con una regulación especial sobre las Fintech, Pero, existen si diversas normativas del Banco Central y legislatura muy modernizada y vanguardista que abarcan préstamos digitales hasta criptomonedas; finanzas abiertas; plataformas digitales de inversión.
10- Colombia (93) (94) (95) (96)	No cuenta con una regulación especial sobre las Fintech. No obstante, hay ciertas leyes generales que regulan algunos aspectos como Ley de Comercio Electrónico; inclusión financiera; pasarelas de pago; etc.
11- Perú (97) (98) (99)	No cuenta con una regulación especial sobre las Fintech. Sin embargo, en septiembre del año 2024 se presentó, al Congreso Nacional, un proyecto de Ley (N°3403/2018-CR) que busca regular las Fintech.
12- Ecuador (100)	Cuenta, desde diciembre de 2022, con la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (101) (llamada también Ley Fintech), y su consecuente reglamento.

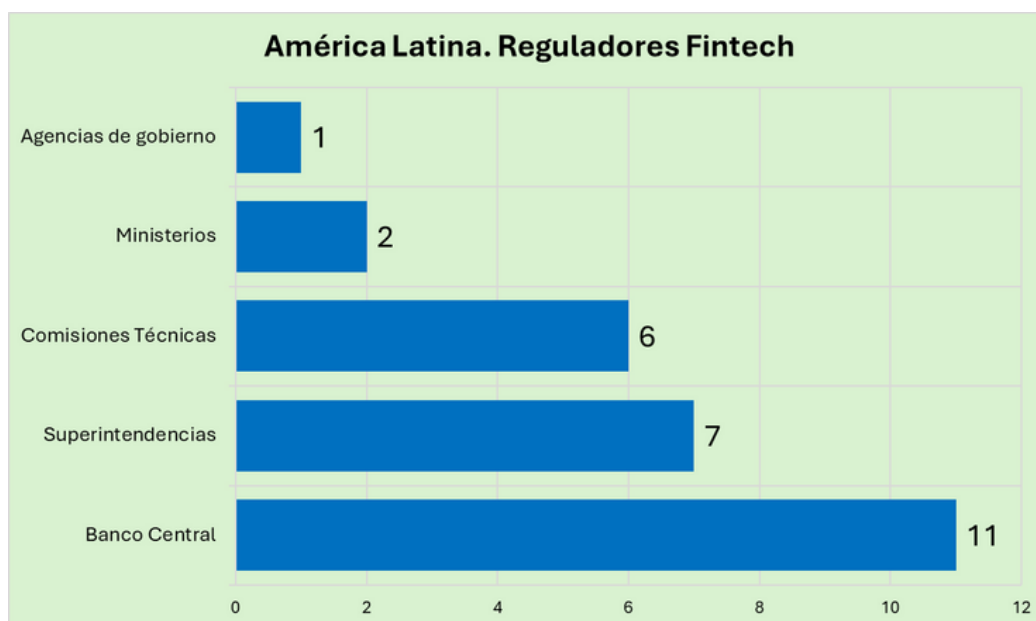
Fuente: Elaboración propia del autor

4.- Reguladores de Fintech, ¿quiénes son?

Las instituciones públicas reguladoras de la actividad de las Fintech, en los países objeto del estudio, son:

País	Regulador
1- Uruguay	(1) Banco Central del Uruguay
2- Chile	(1) Banco Central de Chile (2) Comisión para el Mercado Financiero
3- Argentina	(1) Banco Central de la República Argentina (2) Comisión Nacional de Valores
4- Costa Rica	(1) Banco Central de Costa Rica (2) Superintendencia General de Entidades Financieras
5- República Dominicana	(1) Banco Central de República Dominicana (2) Superintendencia del Mercado de Valores (3) Superintendencia de Bancos
6- Panamá	(1) Ministerio de Economía y Finanzas **Panamá es uno de los países del mundo que no tiene Banco Central
7- El Salvador	(1) Banco Central de Reserva de El Salvador (2) Superintendencia del Sistema Financiero
8- México	(1) Banco de México (**Con atribuciones de Banco Central) (2) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (3) Comisión Nacional Bancaria y de Valores
9- Brasil	(1) Banco Central de Brasil (2) Consejo Monetario Nacional (3) Consejo de Valores Mobiliarios
10- Colombia	(1) Banco de la República de Colombia (** es el Banco Central) (2) Superintendencia Financiera de Colombia (3) Superintendencia de Industria y Comercio
11- Perú	(1) Banco Central de Perú (2) Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (3) Superintendencia del Mercado de Valores (4) Superintendencia de Banca y Seguros (5) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (6) Ministerio de Justicia
12- Ecuador	(1) Banco Central del Ecuador (2) Junta de Política y Regulación Monetaria; (3) Junta de Política y Regulación Financiera (4) Superintendencia de Bancos

Fuente: Elaboración propia del autor



Fuente: Elaboración propia del autor

5.- ¿Qué regulan la leyes y normativas de Fintech?

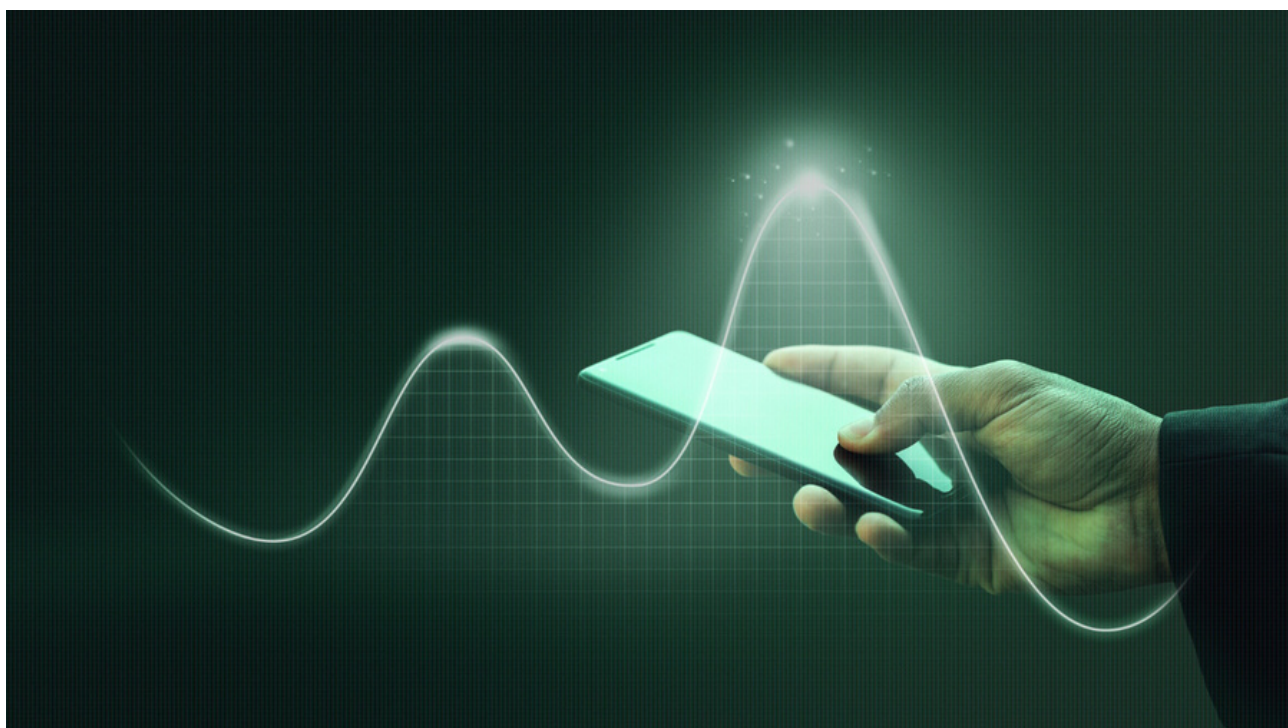
Los principales aspectos y temas que regulan las normativas Fintech en los países objeto del estudio son los siguientes:

1. Uruguay (102)

- Regulación de la mediación financiera de dinero realizada a través de aplicaciones web u otros medios electrónicos;
- Regulación del sistema de financiamiento colectivo;
- Regulación de los activos virtuales.

2. Chile (103)

- Marco regulatorio para ciertos servicios financieros de base tecnológica que no contaban con un marco jurídico propio;
- Se crea un Sistema de Finanzas Abiertas (Open Banking);
- Regula a los proveedores de servicios de iniciación de pagos, quienes podrán prestar servicios para efectuar transferencias electrónicas desde la cuenta de los clientes a cuentas de terceros, operando como medios de pago sin necesidad de hacer uso de tarjetas;
- Se reconoce el uso de criptoactivos como medios de pago;
- Se modifican algunos cuerpos normativos que rigen instituciones financieras tradicionales a fin de lograr simetría regulatoria en la prestación de servicios financieros.



3. Argentina (104)

- Equity Crowdfunding o de capital;
- Proveedores de servicios de pago;
- Proveedores No financieros de crédito;
- Factoring.

4. Costa Rica (105)

- Legitimación de capitales y actividades relacionadas con el trasiego de estupefacientes;
- Regulación de empresas financieras no bancarias;
- Regulación de la actividad de intermediación financiera que realizan las cooperativas.

5. República Dominicana (106) (107) (108)

- Hub de Innovación Fintech de la República Dominicana;
- Reglamento de Sistemas de Pago;
- Instructivo para las entidades de pago electrónico y cuentas de pago electrónico.

6. Panamá (109)

- Ley de Cripto;
- Ley que Autoriza el uso de medios digitales innovadores de pago para el Estado y establece una billetera digital para los ciudadanos.

7. El Salvador (110)

- Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito;
- Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras;
- Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de la Entidades Financieras;
- Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo;
- Ley Bitcoin;
- Ley de Comercio Electrónico.

8. México (111) (112)

- Ley para regular Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech);
- Ley de Mercados de Valores;
- Ley de Instituciones de Crédito;

- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de Servicios Financieros;
- Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros;
- Circulares emitidas por el Banco de México; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. Brasil (113) (114) (115)

- Ley de Pagos que crea el Sistema Brasileño de Pagos e integra dos categorías de empresas Fintech;
- Transacciones de crédito y préstamos entre pares realizadas por Fintech / Pix (Res. 4656 de 2018);
- Open Finance (Finanzas abiertas);
- Ley de criptomoneda.

10. Colombia (116) (117)

- Sandbox (areneras regulatorias). Permite dispensas regulatorias con relación a instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera, entre ellas:
(1) vinculación simplificada a fondos de inversión colectiva (crowdfunding) a través de aplicaciones; (2) realización de operaciones de depósito y retiro de pesos para la compra y venta de criptoactivos; (3) administración e intercambio de garantías en operaciones de derivados OTC, utilizando tecnologías de distributed ledger (contabilidad distribuida).
- Finanzas abiertas;
- Productos financieros y corresponsales móviles y digitales.

11. Perú (118)

- Crowdfunding;
- Moneda digital;
- Proveedores de servicios con activos virtuales;
- Sandbox sobre Fintech. Entre ellas: (1) posibilidad de que las empresas bajo el ámbito de supervisión de la SBS o SMV pudiesen realizar de manera temporal operaciones o actividades a través de modelos novedosos; (2) Permite a las empresas supervisadas y reguladas por la SBS realizar estas actividades de innovación, mediante “pruebas piloto”.

12. Ecuador (119) (120)

- Innovación y desarrollo, adopción y uso de nuevas tecnologías en productos y servicios financieros;

- Medios de pago centrados en tecnología;
- Servicios financieros tecnológicos;
- Empresas especializadas en depósitos y pagos electrónicos;
- Servicios tecnológicos en el mercado de valores;
- Servicios tecnológicos de seguros.

6.- Protección al Consumidor Financiero de las Fintech

En primer lugar se puede reconocer que no todos los países tienen una regulación especial en materia de protección de los derechos de los consumidores frente a la operación de las Fintech. Luego de analizar la legislación vigente, se puede afirmar que los países con regulación explícita de la materia son: Uruguay, Chile, Brasil, México y Ecuador y los países que aún no poseen una legislación especial en el campo son: Argentina, Perú, Colombia, Costa Rica, Panamá, El Salvador y República Dominicana.

A continuación se presenta un resumen de los hallazgos encontrados sobre la protección de los consumidores financieros de las Fintech:



1. Uruguay (121) (122) (123)

- Ley sobre marco regulatorio de activos virtuales en el país establece normas sobre protección al consumidor financiero.
- El Banco Central ha dictado reglamentaciones específicas, tanto en sistema financiero como mercado de valores, en materia de protección al usuario de servicios financieros.
- Por otro lado, existen guías de la Superintendencia de Servicios Financieros sobre consumidores financieros, pero no vinculante.

2. Chile (124) (125) (126)

- Ley que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (Ley Fintech) se remite a la Ley sobre protección al consumidor respecto de los deberes y obligaciones de las instituciones.
- Por otro lado, la Comisión para el Mercado Financiero ha dictado normas que regulan la materia.

3. Argentina (127) (128) (129)

- No existe una regulación especial sobre los consumidores en la materia. No obstante, se hacen aplicables las normas del Código Civil y Comercial y su Ley del Consumidor en materia de contratación online; contratación a distancia; derecho de revocación; estipulaciones específicas para las operaciones de venta de crédito; entre otras.
- Existen algunas regulaciones del Banco Central y la Comisión Nacional de Valores, entre ellas, sobre billeteras digitales; Finanzas Abiertas; Plataformas de financiamiento colectivo.

4. Costa Rica (130) (131)

- No existe una regulación especial sobre la materia de consumidores. Sin embargo, por extensión, se señala que se aplica y se regula la protección de datos personales y algunos aspectos de la ley del consumidor y del reglamento de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, como: seguridad y confidencialidad de datos personales en las bases de datos de los comerciantes; en los operadores de las tarjetas de crédito y débito; etc.

5. República Dominicana (132) (133)

- No existe una regulación especial sobre la materia de consumidores. Sin embargo, se extiende que por extensión se aplican las normas de la ley del consumidor; ley de datos personales; y reglamentación sobre la protección del usuario de productos y servicios financieros.

6. Panamá (134) (135)

- No existe una regulación especial sobre la materia de consumidores. Sin embargo, la Ley Bancaria contempla algunas regulaciones que pueden ser reclamadas en la Superintendencia de Bancos.

7. El Salvador (136) (137)

- No existe una regulación especial sobre la materia de consumidores, pero se ha establecido, por extensión, un marco normativo protector para estos efectos, conformado por la Ley de protección al consumidor; ley para facilitar la inclusión financiera; ley de firma electrónica; y ley de comercio electrónico. También acá se incluye la protección de datos personales.

8. México (138) (139)

- Este país, pionero en la regulación Fintech, cuenta con una Ley en particular sobre la materia y pronunciamientos sobre la protección de los consumidores frente a las Fintech. Se establece la distinción entre “consumidor” y “consumidor financiero”, y con ello una serie de regulaciones sobre la materia.

9. Brasil (140) (141)

- Este país, también uno de los pioneros en la regulación Fintech, cuenta con una Ley en particular sobre la materia. Así, encontramos normas sobre la relación que deben tener con los clientes estas empresas; la obligatoriedad de servicios de atención al usuario financiero; comercio electrónico; etc.

10. Colombia (142) (143) (144)

- No existe una regulación especial sobre la materia de consumidores. Sin embargo, la legislación nacional ha avanzado en reconocer derechos y marcos de protección para el consumidor financiero. Así, se consagran normas sobre finanzas abiertas; tratamiento de datos personales financieros; relaciones de consumo financieras; como también instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

11. Perú (145) (146) (147)

- No existe una regulación especial sobre la materia de consumidores, pero por extensión se hace aplicable la disposición del Código de Protección y Defensa del Consumidor; y regulaciones sectoriales. De este modo, sí existen algunas regulaciones que abordan la materia y se enfocan en Fintech y consumidores. Así, encontramos regulación sobre datos abiertos; información y ciberseguridad; atención al usuario financiero; aplicación de comisiones y gastos; financiamiento participativo.

12. Ecuador (148) (149) (150) (151)

- Este país cuenta con una normativa especial sobre la materia. Así, la llamada

“Ley Fintech”, establece regulación respecto a garantizar transacciones seguras y resguardar la información; entregar información clara y completa; transparencia y garantías en la innovación financiera; servicios de seguros; financiamiento colectivo; regulación en medios de pago electrónicos y billeteras digitales.

7.- Regulación internacional de las Fintech

A nivel internacional, no existe ningún instrumento jurídico que contenga y se pronuncie sobre las Fintech. Sin embargo, existen algunas regulaciones, recomendaciones y documentos que son importantes de tener a la vista:



Título	Contenido	Institución
Directrices de Naciones Unidas para la Protección del Consumidor	Incluye un apartado sobre servicios financieros y otro sobre Comercio Electrónico. Revisar: https://unctad.org/system/files/official-document/ditccplpmisc2016d1_es.pdf	Organización de las Naciones Unidas ONU
Nota de la Secretaría de la UNCTAD sobre protección al consumidor en el ámbito financiero	Esta nota ofrece una visión general de las orientaciones internacionales sobre la protección del consumidor en el ámbito financiero. Revisar: https://unctad.org/system/files/official-document/cicplpd29_es.pdf	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo UNCTAD
Ley Modelo de la CNUDMI sobre documentos transmisibles económicos	Los documentos transmisibles electrónicos pueden tener especial relevancia en determinados sectores del comercio, como el transporte, la logística y las finanzas ("fintech"), y para los países en desarrollo interesados en crear un mercado de resguardos de almacén electrónicos con el fin de facilitar el acceso de los agricultores al crédito. Revisar: https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/mletr_ebook_s.pdf	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
Fintech y el futuro de las finanzas	Documento que habla sobre las Fintech, el futuro de las finanzas y las implicaciones para el mercado y las políticas. Revisar: https://documentos.bancomundial.org/es/publication/documents-reports/documentdetail/099450005162250110/p17300600228b70070914b0b5edf26e2f9f	Banco Mundial
Investigación y estudio de regulación comparada – Fintech	Estudio realizado en el marco del proyecto “Desarrollo de un canal alternativo de financiamiento verde a través de crowdfunding”. Revisar: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Investigacion-y-estudio-de-regulacion-comparada---Fintech.pdf	Banco Interamericano del Desarrollo BID
Competencia, Fintechs y Openbanking	Documento que analiza la reciente evolución de la competencia en el sector de los servicios financieros en los países de América Latina y El Caribe. Revisar: https://www.oecd.org/es/publications/competencia-fintechs-y-open-banking_f150ac77-es.html	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE

Fuente: Elaboración propia del autor

Conclusiones

Son muchas las conclusiones a las cuales podríamos arribar después de presentado y analizado cada dato aportado en este trabajo. Sin embargo, a modo ilustrativo y explicativo, se desagregará por tópico las conclusiones a las cuales se puede llegar:

1. Sobre la existencia de las Fintech, queda de manifiesto que es un fenómeno y mercado creciente en todos los países de ALC, donde si bien son cuatro a cinco países que concentran más del 50% de las operaciones (Brasil, México, Argentina, Chile y Colombia), hay otros que van en creciente ascenso, incluso incorporando ya regulación sobre aquellas. Acá lo importante de destacar es que los gobiernos no deben seguir resistiendo el desarrollo de las finanzas digitales por presión y beneficio de la banca tradicional, sino más bien deben acompañar el crecimiento orgánico de este sector, que ha generado mayor inclusión financiera y facilidad en el uso de los servicios financieros.
2. Los tipos de Fintech que existen no son un catálogo taxativo y rígido, sino que está en constante evolución y perfeccionamiento, considerando que el desarrollo de esta industria está altamente ligado al desarrollo de las tecnologías y dispositivos digitales e infraestructura virtual. Por lo cual, el llamado es a estudiar y acompañar muy de cerca el desarrollo de estas empresas, porque se irán creando en la medida que nazca una necesidad financiera y la virtualidad en la que operan pueda ser la mejor opción para las personas consumidoras y las empresas.
3. El informe entrega un panorama con relación a la regulación de las Fintech y sus operaciones en los diferentes países estudiados: existe muy poca regulación al respecto. Son pocos los países que han avanzado en establecer reglas claras y un marco normativo adecuado para su funcionamiento. Muchos gobiernos han optado por asimilar o adecuar sus normas ya existentes a la presencia y operación de las Fintech; sin embargo, creemos que se debe comprender la dimensión y relevancia de esta industria en auge y, por lo mismo, se debe legislar con las particularidades que estas empresas requieren, para fomentar su desarrollo pero, a la vez, fijar reglas claras en su funcionamiento.

4. Quienes regulan y son autoridades sectoriales de las Fintech en los distintos países, son de vital importancia para garantizar el correcto funcionamiento del mercado. Sin embargo, gran parte de los países no cuentan con un organismo público y técnico que cumpla esta función y, más bien, lo distribuye en los diversos estamentos estatales que ya tienen funciones y mercados a los cuales regular y que, por asociación u homologación, le incorporan este nuevo segmento de las Fintech. Sobre el particular, sin bien creemos que cada Estado y Gobierno decide de mejor manera cómo puede ser más eficiente la regulación de los mercados y la protección de las personas, sí consideramos del todo importante que se avance hacia el establecimiento de organismos independientes que se dediquen de manera exclusiva o con gran énfasis a las Fintech, que tengan un alto elemento técnico, regulador, fiscalizador y sancionador, dado que la irrupción de estas empresas y la facilidad en su utilización, requieren de una institucionalidad que esté a la altura de las circunstancias.

5. Las leyes que hoy regulan de manera pormenorizada y técnica las Fintech son muy pocas según se detalla en este estudio. Si bien los Estados han avanzado en modificar sus cuerpos legales y reglamentarios existentes, aún son insuficientes y no asumen la magnitud y complejidad que conlleva este mercado. Por lo mismo, creemos que se deben establecer leyes y reglamentos que aborden y desarrollen de manera exclusiva y pormenorizada este sector, concordando y complementando otras regulaciones, pero que tengan un propio cuerpo legal especializado que sea reflejo de la modernización de la regulación financiera.

6. Sobre la protección de las personas consumidoras en el acceso y utilización de las Fintech, del informese desprende que son pocos los países que han desarrollado una regulación protectora especializada sobre la materia y que, por asociación y extensión, hacen aplicables otras regulaciones a la protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras frente a la operación de las Fintech. Sólo podemos encontrar en México, Brasil, Chile y Ecuador una norma expresa que aborda esta situación. En los demás países, se hacen aplicables distintas normas protectoras, pero sin el contexto necesario que haga entender que estas empresas tienen una particularidad que muchas veces escapa de la lógica y sentido de las leyes que pretenden aplicar. Por lo cual, frente al desarrollo de las Fintech y la inminente y lógica inclinación de las personas consumidoras a la utilización de las mismas (por su fácil acceso y uso), debe ser una materia que preocupe

a todos los Estados. Se debe tener muy presente que no sólo se están generando transacciones financieras con proveedores que utilizan plataformas digitales y a los cuales no se les puede identificar tan claramente, sino además se utilizan y solicitan, en estas transacciones, datos personales y financieros de alta connotación y sensibilidad para las personas, los cuales deben tener un tratamiento adecuado y regulado por la autoridad.

7. Finalmente, respecto a los pronunciamientos y tratados de organismos internacionales; y a los acuerdos y documentos de organizaciones e instituciones internacionales, se reconoce el esfuerzo que realizan en identificar y relevar este tema en los diferentes Foros y reuniones que se realizan, incorporando pronunciamientos en distintos instrumentos internacionales. Sin embargo, creemos que, con la evidencia del desarrollo de las nuevas tecnologías digitales y su impacto en el mercado financiero; así como también el desarrollo de la Inteligencia Artificial que se aplica no sólo a cuestiones de índole personal, sino que actualmente se está aplicando en procesos productivos y de desarrollo de negocios, se hace necesario que la comunidad internacional y los foros económicos internacionales de mayor importancia del planeta aborden, discutan y avancen hacia el establecimiento de principios y acuerdos rectores y fundamentales para el desarrollo y funcionamiento de las Fintech, con especial énfasis en las regulaciones necesarias que entreguen, a las personas consumidoras que utilizan estas empresas, la mayor protección en sus derechos e intereses.

Bibliografía, antecedentes y datos

Tópicos del estudio

Países seleccionados

- (1) <https://www.gub.uy/instituto-nacional-estadistica/comunicacion/noticias/poblacion-preliminar-3444263-habitantes>
- (2) <https://www.ine.gob.cl/estadisticas/sociales/censos-de-poblacion-y-vivienda#:~:text=Resumen%20de%20censos%20de%20poblaci%C3%B3n%20y%20vivienda&text=El%20%C3%BAltimo%20censo%20de%20poblaci%C3%B3n,total%20de%2017.574.003%20personas.>
- (3) https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos/
- (4) <https://inec.cr/noticias/poblacion-total-costa-rica-5-044-197-personas>
- (5) <https://www.one.gob.do/noticias/2023/one-informa-los-primeros-resultados-preliminares-del-x-censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda/>
- (6) https://www.inec.gob.pa/archivos/P053342420231009161532Comentarios_Poblacion%20RFB%202023%20VE.pdf
- (7) <https://onec.bcr.gob.sv/poblacion-y-estadisticas-demograficas/>
- (8) <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx>
- (9) <https://www.in.gov.br/en/web/dou/-/portaria-ibge-1.041-de-28-de-agosto-de-2024-581181581>
- (10) <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion>
- (11) <https://www.gob.pe/14308-consultar-informacion-de-los-censos-realizados-por-el-inei>
- (12) <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/ecuador-crecio-en-2-5-millones-de-personas-entre-2010-y-2022/>

Penetración del internet

- (13) <https://desarrollodigital.cepal.org/es/indicadores?id=428V>
- (14) <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/acceso-y-uso-de-internet-en-america-latina-y-el-caribe>
- (15) <https://es.statista.com/estadisticas/1073677/usuarios-internet-pais-america-latina/>
- (16) https://datareportal.com/?utm_source=Statista&utm_medium=Data+Citation+Hyperlink&utm_campaign=Data+Partners&utm_content=Statista+Data+Citation
- (17) <https://desarrollodigital.cepal.org/es/indicadores?id=437>

Utilización de dispositivos móviles e internet móvil

- (18) https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=1894&area_id=280&lang=es

(19) <https://desarrollodigital.cepal.org/es/indicadores?id=403>

Transacciones comercio electrónicas

(20) <https://conexionintal.iadb.org/2024/07/01/e-commerce-interactivo/>

(21) https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/bernardo_astarloo.pdf

(22) <https://www.cepal.org/fr/node/58010>

(23) <https://blogs.iadb.org/integracion-comercio/es/la-ola-del-comercio-electronico-en-el-cono-sur/>

(24) <https://publications.iadb.org/es/eliminacion-de-barreras-al-comercio-digital-desafios-de-logistica>

(25) <https://blogs.iadb.org/integracion-comercio/es/la-ola-del-comercio-electronico-en-el-cono-sur/>

(26) <https://es.statista.com/grafico/22835/boom-del-e-commerce-en-latinoamerica/>

1.- Operación de Fintech, ¿existen?

(27) [https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/noticias/articulo/fintech-south-hub-encendio-a-uruguay-como-faro-del-sector-en-latinoamerica/#:~:text=Se%20estima%20que%20en%20Uruguay,de%20inversi%C3%B3n%20alternativo\)%2C%20etc.](https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/noticias/articulo/fintech-south-hub-encendio-a-uruguay-como-faro-del-sector-en-latinoamerica/#:~:text=Se%20estima%20que%20en%20Uruguay,de%20inversi%C3%B3n%20alternativo)%2C%20etc.)

(28) <https://www.fintechile.org/noticias/finnovista-fintech-chilenas-crecieron-un-29-5-anual-desde-2021-hasta-llegar-a-las-300-en-2023>

(29) <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2023/11/Finnovista-Fintech-Radar-Argentina-2023.pdf>

(30) <https://www.misionlunar.com/costa-rica>

(31) <https://presidencia.gob.do/noticias/prodominicana-presento-resultados-de-la-encuesta-fintech>

(32) <https://www.diariolibre.com/economia/negocios/2024/09/15/cuantas-empresas-fintech-hay-en-republica-dominicana/2849284#:~:text=En%202018%2C%20apenas%20exist%C3%ADan%20seis,en%20Centroam%C3%A9rica%20y%20el%20Caribe.>

(33) <https://sb.gob.do/media/0mcguux2/sb-ranking-digitalizacion-2024-final.pdf>

(34) https://www.prensa.com/economia/panama-es-el-tercer-pais-con-mas-fintech-en-centroamerica/#google_vignette

(35) <https://forbescentroamerica.com/2024/08/20/panama-eleva-su-nivel-de-inclusion-financiera-y-se-situa-en-el-puesto-2-de-latinoamerica/>

(36) <https://repositorio.ues.edu.sv/server/api/core/bitstreams/2fe38316-2ad1-415a-92fd-dcf53c18136d/content#:~:text=En%20El%20Salvador%20no%20se,etapa%20de%20crecimiento%20y%20desarrollo.>

- (37) [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF\(2024\)14/es/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF(2024)14/es/pdf)
- (38) <https://diarioelsalvador.com/el-ecosistema-fintech-de-el-salvador-se-robustece-con-las-leyes-bitcoin-y-de-activos-digitales/574705/>
- (39) <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2024/02/Radar-Finnovista-MEXICO-VIII-Edicion.-Def.pdf>
- (40) <https://forbes.com.mx/presencia-de-las-fintech-en-mexico-sube-19-al-inicio-de-2024/>
- (41) https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2024/05/anexos/OD_El%20sector%20Fintech%20en%20Mexico_2024.pdf
- (42) <https://www.finnosummit.com/radar/brasil-recupera-el-liderazgo-fintech-en-america-latina-y-supera-la-barrera-de-las-370-startups/#:~:text=En%20esta%20nueva%20edici%C3%B3n%20del,de%20la%20regi%C3%B3n%20que%20cuenta>
- (43) <https://www.bloomberglinea.com/2024/06/21/numero-de-fintech-se-dispara-en-latinoamerica-brasil-mexico-y-colombia-impulsan-el-boom/>
- (44) <https://america-retail.com/paises/brasil/brasil-lidera-el-mercado-fintech-en-america-latina-y-el-caribe/>
- (45) <https://urosario.edu.co/revista-divulgacion-cientifica/ciencia-y-tecnologia/fintech-en-colombia-la-apuesta-por-tecnologias#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20informe,alcanz%C3%B3%20la%20cifra%20de%20341.>
- (46) <https://america-retail.com/paises/brasil/brasil-lidera-el-mercado-fintech-en-america-latina-y-el-caribe/>
- (47) <https://sim.macroconsult.pe/una-mirada-al-fintech-en-el-peru/>
- (48) https://www.ey.com/es_pe/insights/law/guia-fintech#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20EY%20Per%C3%BA%20FinTech,al%20mercado%20de%20pagos%20minoristas.
- (49) <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Apuntes/ae69.pdf>
- (50) <https://www.elcomercio.com/tecnologia/crecimiento-fintech-emprendimiento-tecnologia-innovacion.html>
- (51) https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/download/166/134/484
- 2.- Tipos de Fintech que existen.
- (52) <https://xepelin.com/blog/pymes/que-es-fintech-ejemplos-tipos-y-regulaciones-en-chile>
- (53) <https://mexico.unir.net/noticias/economia/fintech/>

- (54) <https://www.uruguayxxi.gub.uy/es/noticias/articulo/fintech-south-hub-encendio-a-uruguay-como-faro-del-sector-en-latinoamerica/#:~:text=Se%20estima%20que%20en%20Uruguay,de%20negocio%20fuera%20del%20pa%C3%ADs.>
- (55) <https://www.galileo-ft.com/es/blog/perspectivas-del-mercado-fintech-en-evolucion-de-chile/>
- (56) <https://ikiwi.net.ar/fintech/>
- (57) [https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/FINTECH en Costa Rica Hacia una evoluci%C3%B3n de los servicios financieros es es.pdf](https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/FINTECH%20en%20Costa%20Rica%20Hacia%20una%20evoluci%C3%B3n%20de%20los%20servicios%20financieros%20es.pdf)
- (58) <https://www.adofintech.org/recursos/radar-fintech>
- (59) <https://finnovating.com/news/ecosistema-fintech-de-panama-2023-en-la-plataforma-finnovating/>
- (60) <https://www.itnow.connectab2b.com/post/una-radiograf%C3%ADa-del-mercado-fintech-en-el-salvador>
- (61) <https://www.itnow.connectab2b.com/post/una-radiograf%C3%ADa-del-mercado-fintech-en-el-salvador>
- (62) [https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2024/05/anexos/OD El%20sector%20Fintech%20en%20Mexico_2024.pdf](https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2024/05/anexos/OD%20El%20sector%20Fintech%20en%20Mexico_2024.pdf)
- (63) [https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2024/05/anexos/OD El%20sector%20Fintech%20en%20Mexico_2024.pdf](https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2024/05/anexos/OD%20El%20sector%20Fintech%20en%20Mexico_2024.pdf)
- (64) <https://blog.rocketlab.ai/adquisicion-usuarios-fintech-brasil>
- (65) <https://www.finnosummit.com/radar/brasil-recupera-el-liderazgo-fintech-en-america-latina-y-supera-la-barrera-de-las-370-startups/>
- (66) <https://finnovating.com/news/finnovating-lanza-el-mapa-fintech-de-colombia-2024/>
- (67) [https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/020/documentos/2024/10/anexos/FS Fintech%20en%20Colombia%202024_REV.pdf](https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/020/documentos/2024/10/anexos/FS_Fintech%20en%20Colombia%202024_REV.pdf)
- (68) <https://www.bcrp.gob.pe/docs/sistema-de-pagos/reportes/2024/informe-sistema-de-pagos-y-fintech-2024-2.pdf>
- (69) <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2024/mayo/ref-mayo-2024-recuadro-2.pdf>
- (70) <https://www.primicias.ec/noticias/economia/ecuador-empresas-fintech-banco-central/>
- (71) <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Apuntes/ae65.pdf>

(72) <https://www.bce.fin.ec/index.php/publicaciones/estudios-investigaciones-economicas/item/1489-un-panorama-de-las-fintech-en-america-latina-y-el-ecuador>

3.- Regulación de Fintech: ¿Existe ley?

(73) <https://www.latercera.com/pulso/noticia/informe-revela-que-la-mayoria-de-los-paises-de-latinoamerica-no-tiene-una-ley-fintech/324W2J34RBBDFK5RP3SSNITLYA/#>

(74) <https://ecija.com/sala-de-prensa/newsletter-fintech-latam/>

(75) https://www.inversionycomercio.ar/pdf/sectores/tecno/AAICI_TecnoFIN.pdf

(76) <https://www.bcra.gob.ar/noticias/inspecciones-bcra-fintech-intermediacion-financiera.asp>

(77) <https://revistas.uned.ac.cr/index.php/rna/article/view/4785/6664>

(78)

[https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/FINTECH en Costa Rica Hacia una evoluci%C3%B3n de los servicios financieros es es.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/FINTECH_en_Costa_Rica_Hacia_una_evoluci%C3%B3n_de_los_servicios_financieros_es_es.pdf)

(79) <https://www.analiticaconsultores.net/wp-content/uploads/2024/07/24429.pdf>

(80) <https://www.sb.gob.do/innovacion/innovacion-financiera/>

(81) <http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/handle/20.500.12060/2181>

(82) <https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=a469d697-a89c-4871-bff1-0c34cbe12fed>

(83) <https://speiro.usma.ac.pa/handle/123456789/579>

(84) https://www.ey.com/es_cr/tax/tax-alerts/el-salvador-asamblea-legislativa-recibe-proyecto-de-ley-fintech

(85)

<https://ssf.gob.sv/images/stories/columnas/Oportunidades%20y%20desaf%C3%ADos%20FinTech%20y%20RegTechFinal.pdf>

(86) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITE.pdf>

(87) <https://www.unnax.mx/ley-fintech-mexico/#:~:text=del%20mercado%20financiero.-,Regulaci%C3%B3n,financieras%20y%20bajo%20qu%C3%A9%20condiciones>

(88) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515623&fecha=09/03/2018#gsc.tab=0

(89) <https://www.gob.mx/shcp/articulos/el-sector-fintech-y-su-regulacion-en-mexico>

(90) <https://www.lexology.com/library/document?tk=eyJ0eXAiOiJKV1QiLCJhbGciOiJIUzUxMiJ9.eyJleHAiOiJlE3MzlyMTAzNzMsImRhGEiOnsiRG9jdW1lbnRhdWlkIjoimY3MmY1NzQzM2YzYS00Y2RlLTg3ZDMtYWZlMmUwODEyMTYwliwiQ29udGFjdEd1aWQiOiIwMDAwMDAwMCAwMDAwLTAwMDAwMDAwMCAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAiLCJCeXBhc3NMb2dpbiI6dHJ1ZX19.Flg6X0XtGO-AOH3A6xFPAjdf2mpu476r304G3d6hWlWaRZNn6FULqTZJ6D0ERU-6ELCVgyMy5KgCTuRpgEKISw>

(91) <https://lexlatin.com/entrevistas/regulacion-fintech-brasil>

- (92) <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Fintech-en-America-Latina-y-el-Caribe-un-ecosistema-consolidado-con-potencial-para-aportar-a-la-inclusion-fianciera-regional.pdf>
- (93) <https://www.kapital.cc/blog/que-es-fintech-ejemplos-tipos-y-regulaciones-en-colombia#:~:text=La%20Asociaci%C3%B3n%20de%20Fintech%20en,de%20Protecci%C3%B3n%20al%20Consumidor%20Financiero>
- (94) <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115018/regulacion-financiera-en-colombia-ha-sido-habilitante-para-las-fintech/>
- (95) <https://urosario.edu.co/revista-divulgacion-cientifica/ciencia-y-tecnologia/fintech-en-colombia-la-apuesta-por-tecnologias>
- (96) <https://colombiafintech.co/lineaDeTiempo/articulo/regulacion-fintech-colombia>
- (97) https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru
- (98) <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2017/Noviembre/ref-noviembre-2017-recuadro-6.pdf>
- (99) <https://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/regulacion-la-tecnologia-financiera-fintech/>
- (100) <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Panorama-SEPS-enero-2024.pdf>
- (101) https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/2SU215_2022.pdf

5.- ¿Qué regulan la ley de Fintech?

- (102) <https://carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (103) <https://www.bye.cl/wp-content/uploads/2022/10/Newsletter-Nueva-Ley-Fintech.pdf>
- (104) <https://ecija.com/sala-de-prensa/newsletter-fintech-latam/>
- (105) [https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/FINTECH en Costa Rica Hacia una evoluci%C3%B3n de los servicios financieros es es.pdf](https://publications.iadb.org/es/publications/spanish/viewer/FINTECH%20en%20Costa%20Rica%20Hacia%20una%20evoluci%C3%B3n%20de%20los%20servicios%20financieros%20es%20es.pdf)
- (106) <https://publications.iadb.org/es/fintech-en-america-latina-y-el-caribe-un-ecosistema-consolidado-con-potencial-para-aportar-la>
- (107) <https://www.adofintech.org/recursos/publicaciones>
- (108) <http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/handle/20.500.12060/2181?show=full>
- (109) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (110) <https://ecija.com/sala-de-prensa/newsletter-fintech-latam/>
- (111) <https://ecija.com/sala-de-prensa/newsletter-fintech-latam/>
- (112) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>

- (113) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (114) <https://ecija.com/sala-de-prensa/newsletter-fintech-latam/>
- (115) <https://lexlatin.com/entrevistas/regulacion-fintech-brasil>
- (116) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (117) https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/asi-avanza-regulacion-fintech-colombia-chile-mexico-peru
- (118) https://www.ey.com/es_pe/insights/law/guia-fintech
- (119) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (120) <https://rfd.org.ec/docs/2023/Talleres%20-%20cursos/Presentaci%C3%B3n%20Juan%20Francisco%20Simone%20.pdf>

6.- Protección al Consumidor Financiero de las Fintech

- (121) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (122) <https://tekiosmag.com/2024/09/26/aprueban-regulacion-de-activos-digitales-en-uruguay/>
- (123) <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/20345-2024>
- (124) <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/192767/Ley-Fintech-fenomeno-Fintech-analisis-del-sistema-registral-y-sistema-de-finanzas-abiertas.pdf?sequence=1>
- (125) <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187323>
- (126) <https://cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-82737.html>
- (127) <https://beccarvarela.com/wp-content/uploads/2023/11/levi-marco-legal-de-las-fintech-en-argentina.pdf>
- (128) <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1488/Reflexiones%20sobre%20el%20incipiente%20marco%20legal%20de%20la%20industria%20fintech%20en%20Argentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- (129) <https://www.dlapiper.com/es-cl/insights/publications/2023/04/regulacion-fintech-finanzas-abiertas>
- (130) <https://central-law.com/costa-rica-fintech/>
- (131) <https://consortiumlegal.com/2023/11/06/ciberseguridad-y-los-datos-personales-en-el-ambito-fintech-en-costa-rica/>
- (132) https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/inclusion_financiera_bcrd.pdf
- (133) <https://www.sb.gob.do/innovacion/innovacion-financiera/>

- (134) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (135) <https://www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2020/12/Propuesta-para-la-Estrategia-de-Inclusion-Financiera-en-Panama.pdf>
- (136) <https://consortiumlegal.com/2024/04/01/leyes-fintech-en-el-salvador/>
- (137) <https://consortiumlegal.com/2024/03/13/informe-regulatorio-fintech/>
- (138) <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Disposiciones%20de%20car%C3%A1cter%20general%20aplicables%20a%20las%20instituciones%20de%20tecnolog%C3%ADa%20financiera.pdf>
- (139) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (140) https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/09/competition-fintechs-and-open-banking_8b85b99b/f150ac77-es.pdf
- (141) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (142) <https://www.sic.gov.co/slider/superindustria-imparte-instrucciones-para-las-operaciones-de-financiacion-traves-de-medios-tecnologicos-fintech>
- (143) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (144) https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/09/competition-fintechs-and-open-banking_8b85b99b/f150ac77-es.pdf
- (145) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2393961/DT%20N%20%2002-2021%20-%20El%20rol%20del%20Indecopi%20y%20los%20principales%20desaf%C3%ADos%20en%20la%20industria%20Fintech%20del%20Per%C3%BA.pdf.pdf>
- (146) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (147) https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/09/competition-fintechs-and-open-banking_8b85b99b/f150ac77-es.pdf
- (148) <https://www.seps.gob.ec/wp-content/uploads/Panorama-SEPS-enero-2024.pdf>
- (149) <https://www.carey.cl/wp-content/uploads/filebase/noticias/Regulacion-Fintech-en-Latinoamerica.pdf>
- (150) https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/09/competition-fintechs-and-open-banking_8b85b99b/f150ac77-es.pdf
- (151) <https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/526>

Fundación Ciudadana por un Consumo Responsable



<https://ConsumoyAccion.org>



<https://twitter.com/ConsumoyAccion>



<https://ConsumoyCiudadania.org>

